



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO Y SETENTA Y NUEVE.

Handwritten in blue ink:
ante
1779



En la Ciudad de los Reyes del Peru en quatro de Agosto de mil setecientos setenta y nueve años. El S. M. D. N. Campo D. Josef Antonio de la Valle y Guadua Cavallero su m. d. en Santiago de Calde cond. en esta dha. Ciu. y su Jurisdiccion p. S. M.

Di se que pong. se ha noticiado a S. S. p. D. Josef Resife, q. en la Paradenia de la Recoleta Dominica de q. el dueño D. Lorenzo de Chavez, y mayordomo el dho Resife, f. un negro Boras nombrado Josef esclavo su dho D. Lorenzo se acriuso a un pozo profundo q. hai en el traspacio su dha Paradenia lo que le causo la muerte, cuyo echo, se acrien ta executo la noche de allex tres como alas siete, cuyo suicidio executo a causa req. en Mayordomo de Dala D. Mig. Gallardo lo ocupó en ciento

CA 502
CAJ 196
DOC 181
F 7

to cargo del qual ofrecio de su bendad en lo que
supiere y fuere preguntado, y siendolo al re
non en la Cabeza de Puerto. Dijo. Fue con
motivo de ser el tpo. Betador en la Paradenia
dha axniba, viog. allen q. se contaron tres mil
q. corre como a unas milas quatro en la tarde
o cinco estando en el amacifo de dha Para
denia el negro Josef y el mayordomo de da
la D. Miguel Gallardo, le ordeno este q.
fuese a traer una Batea de Manteca
aq. Repuso el negro q. no queria, por que
estaba cargando Agua; por lo q. el mayor
domo Gallardo, se fue adar p. un año Don
Lorenzo de Chaves de la desobediencia
del negro, lo que fue merito p. q. le diere
unas Bofetadas, las q. hicieron tanta
iniprecion en el negro, y se exaspero
en tanta manera, q. a p. reencia del
tpo. y del segundo mayordomo D. Josef
Resife se vino al Poro q. hay en el trampa
rio de dha Paradenia, sin q. se le pudiere
laborear: y se mantubo dentro hasta las
siete y media de la noche, q. fue q. se le
faco del Poro, p. el tpo, y Santiago mulato se
partido de Par de dha Paradenia, havien
do muerto dentro emboras del tpo. Fue
Ode



El quarterillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

Es quanto puede decir sobre el asunto y la verdad bajo del juram^{to} fho enq. sea firmo y ratifico viendo leida esta su declaracion: que no le tocan las quales para Ley: que es su edad de treinta años y la firmo hoy fee =

Francisco Parrales

Ante mi
Recop.
Ante de Ubilla

^{top}
D. Miguel Gallardo: q. ^{de} ~~Aberracion~~ ^{de} ~~Aberracion~~ Recibi juram^{to} de D. Mig. Gallardo mayordomo de Data para Panadexia en D. Lorenzo de Chaves, q. hizo p. Dios nro. S. y una señal su Cruz seg. dno so cargo del qual ofrecio decir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado y fiendolo al tenor de la Cabeza de Proceso: # Dijo: Que el dia tres del Corri. como ahora de las curias para tande estando el reg. en el Annacip para Panadexia, le mandaron

y Vartifico tiendole leida en su Declaracion
que no se tocan las quales ni la Ley: que ⁴
deceda a quantia ^{de} la finimo do y fee =

Ap. Rese. De

Ant. de Villalba
Recep. ^{en}

[Decorative flourish]

^{Top}
Mania un
tonia Ron
Moxena
G. H. E. 30: a

Despues incontinenti Recibi Junam. ^{to} de Mania
Antonia Ron moxena esclava, q. se halla
presa en la Paradenia a D. Lorenzo la
Chaves, q. hizo p. Dios nro. S. y una señal de
Cruz seg. dño tocango su qual ofrecio decir
verdad en lo q. supiere y fuere preguntada

y tiendolo al tenor de la Cabeza de Prosero
Dijo: Que estando la tpo. parada en la Puera
de la Cocina, q. esta en el traspatio de
la casa endonde esta el Pozo, vio q. el dia
de aquel tres, el negro Josef vino enca
xnera como para para la Paradenia
y violentam. se deso caer al Pozo sin que
se pudiese ataxar; lo q. fue merito para
q. la tpo. emperare a borear, p. q. se
pocornieren. Que quando se le taca al
Pozo q. fue ya un noche, p. estar buscar
dese betas p. sacarle ya salio muerto
p. la mucha profundidad del Pozo.
que es q. puede decir sob. el asunto, y la



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

Verdad bajo mi juramento. Lo en que se afirma, y ratifico, es verdad, y no le tocan las quales mala ley que es de mas de treinta años y no firmo porq. Dijo no saben quedoy sea

Ante mi
Ant. de Tubilla
Recep.

Id
top

Incomunicanti de sí mi juramento de Santiago de Chile. El mudo, también esclavo de D. Lorenzo de Olmedo. G. Chaves q. hizo por Dios nro. S. y una señal de S. E. 30 años Cruz segundo tocargo al igual ofrecio de su Verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y fiendolo al tenor de la cabeza de P. P. de D. P. Fue haciao de un comunmente a los mayordomos de la casa, que el negro Josef porq. su amo le dio unaf bofetada y se vino al Poro a las tres de la tarde. Como a las cinco de la tarde. Fue el tpo con Juan y Naxales entraron al Poro a sacarlo, y lo encontraron vivo y q. ya salio fuera havia muerto. Fue esq. puede decir sobre el asunto, y la ley



En querrello.

5

SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y CINCO
Y SETENTA Y NVEVE.

Yo el dho. Sr. Juan de los Rios, Real Jurado y Votante
siendo leida esta su Declaracion: que
tocan las quales para Ley p. en esclavo
D. Lorenzo por no por eso falta a la Relig.
tal juramento que es su edad de treinta años
y no juró porq. dijo no saber dny fee = ter
dijo = no = notale = Antem
Recog.

Reconocim. y En conformidad nulo mandado en la caxa
fee juramento a Proceso y para dar el debido curso a su reuol.
+ parte inconviniencia a la Nre. pax rogaria nra. que
Fundado al sano con el Sr. D. Cirujia Domingo de Rojas
Ag. Sub. del aprobado y Revalidado por tal por el Protomedico
Quim. q. qual nro. Reyro, y en el Depofitorio nro. en con
responden tramos a un hombre de Casa negro muerto
enno crum y pasado de esta presente vida a la otra, y di-
troza cen es el mismo q. se arrojó al Pozo en la
Paradenia de D. Lorenzo de Chavez y dia
su abren tres, y dho. Sr. Cirujia no usó de su
nam. q. e hizo seg. fama nra. Expuso su
sentir en el modo seg. de q. se ha. se ha.

halla una erida contusa en la cara, q. le di-
ne falandu en las mandibulas inferiores
sobre el labio superior que esta clara y dis-
tintam^{te} manifesta no se vecha con vir-
tutum. Contante, uno magullante o con-
tundente; y reconocido su cuerpo no se
encuentra erida ninguna, solo en una
inflacion en el vientre, y demas partes
de su cuerpo, q. junto esto con la corrup-
cion q. se percive, acreditan el magaya-
miento qual q. en cuerpo padecio en la
caida al piso. Loes q. puede exponer
sobre el aparato amensuado, y la sen-
ta base sul punam. flo, y lo firmo y
en todo day fee

Domingo de los

Ant. de Ubilla
Recep.

En la Ciudad de los Reyes de la Pen-
en quatro de Agosto de mil setecien-
tos setenta y nueve a. El Sr. D. Juan de
Campo y Josef Antonio de la Valle
y Guadalupe su hijo. Padantazgo Alcal-
de. en esta Ciudad y su Jurisdic-
cion p. S. M. Haciendo visto estas
y otros mandos dan traslado al foli-

on

citador Fiscal, q. Respondera dentro de una
hora. A lo qual provengo mando y firmo con
parescer del Don Gregorio Pro Ayoq. de
esta R. Aud. Aragon en esta causa
Lavalles Artemi
M. de Villalba
Recep.

El Agente Fiscal del Crimen en virtud de
esta Sumaria seguida de Oficio contra Jhn
Acero Vocal Exclavo de D. Lorenzo Chaby,
Dueno de la Sumaria de la Recoleta Do-
minica Dice que reconocida en quenta en
ella graber defectos a saber que la recep-
cion de los Ferricos se cometeo al Recep-
tor acionario contra lo prevenido en la
Ley 5.ª Tit. 16 libro 2.º de las de Indias y
reventem. mandado con estrecher en la
Real cedula de 29 de Enero de 77 espe-
cialmente en causas de la grabedad de la
prevente; que el Cadaber solo lo recono-
cio en Simfonia que puede padecer error
en el concepto (incumbente que se evite)
de algun modo si hubieren conceptos
de) ultimam. que no consta la iden-
tidad de la Persona pues los Ferricos
viene se arrojaba el Acero Jhn al que
no reconocieron si era de otra el Cada-
ber sobre que recurre la diligencia de
fr. mandando este firmatario a la



En quartillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

urgencia del asunto, y á que según parece de la Sumaria se halla ya el Cadáver corrupto, no inviere en que se haga la Sumaria, pero al menos es indispensable el que en presencia de U. reconocan los Ferrnson Dho Cadáver, y expresen si es el mismo Negro Tph que se arrojó al Pozo: que con el m. se lo reconozca otro Simfano, y que si es baxo una diligencia concurra de la identidad se haga para Dho Cadáver, premisa la bendición del Ordinario, y se le cueleve en la Barca, teniendole en ella el tpo que se considere suficiente al Encarnamiento y buen exemplo de otros. Lima A 1 de Agosto del 1779

Otro si Dice que en el cargo de esta Naturalera se debe proceder á abe-
nicon con todo rigor, y en el punto
bre el Carnos que dio ocasion al su-
pe ha de averiguar. Y siendo de ca-
ca que este infelice Negro por un
debetado tomare la resoluc. de ma-
huera: tan poco fuer extrano el q.

El cuartillo.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NUEVE.

Nombrase le hubiere en su cargo. Por todo impuesto a mu-
cho que U. personalmente pare a dha Pa-
sal deo radencia, y haya en ella prolijo e exacto
adabena y abemquoz de este subeero, recibiendo
Ped. Angulo Sumaria Informoz. de lo Fernoz mar
Pontocame fidedignos fha en supra.

Padre, leal

por el cargo
sin escusa y
responsabilidad
al traslado En la ciudad de los Reyes del Peru en quatu-
mila Acusa ra Agosto de mil setecientos setenta y nove
cion, puesta de años. El 1.º día de Mayo de 1779
por el Agente de la Real Audiencia de Lima D. Josef Antonio de
Fiscal dentro la Calle y Quadra
re Una hora
ratificandore
antes con la
apreencia
re diomence
con reconoci-
to previo
q. han avar
re el pres.
Recep. lo que
re executara
incontinenti
sin embargo



...a la Defensa
y qualq. nro
Abogados
... y amba
... cumpli
... consue
... caso. nro
... fue
... arbitrio
... d.

[Handwritten flourish or signature]

... Y OTRO
... Y OTRO
... Y OTRO



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the right and bottom portions of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]